	RESOLUCIÓN No.72 (05 de noviembre de 2020)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 005 DE 2020.

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el artículo 313 de la Constitución política de Colombia y en la Ley 1474 de 2011 que regula la modalidad de selección de Mínima cuantía la cual se convocó, con el fin de contratar el suministro de bienes y servicios para la Corporación.

2. Que la convocatoria para participar en el proceso de selección de mínima cuantía fue publicada a través de la página web oficial www.concejodesabaneta.gov.co, transmitiendo Invitación a ofertar, fechada del día veintinueve (29) de octubre de 2020, con recepción de propuestas el día tres (03) de noviembre de 2020.


3. Que el Concejo Municipal declara desierto el proceso, toda vez que no se presentaron propuestas para participar en él.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de contratación N° 005 del día veintinueve (29) de octubre de 2020 convocado por el Concejo Municipal de Sabaneta.

ARTICULO SEGUNDO: Se dará aviso de la declaratoria de desierto del presente proceso de contratación a la comunidad a través de la página web oficial del Concejo Municipal, en la cartelera de la Corporación y en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP.

	RESOLUCIÓN No.72 (05 de noviembre de 2020)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 2

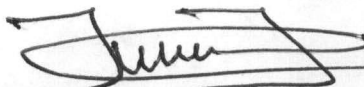
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación

Dada en Sabaneta (Ant), a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

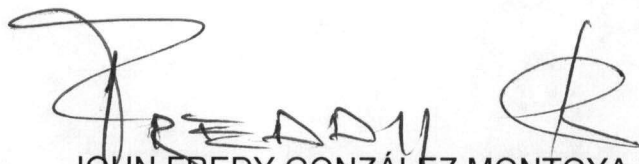
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



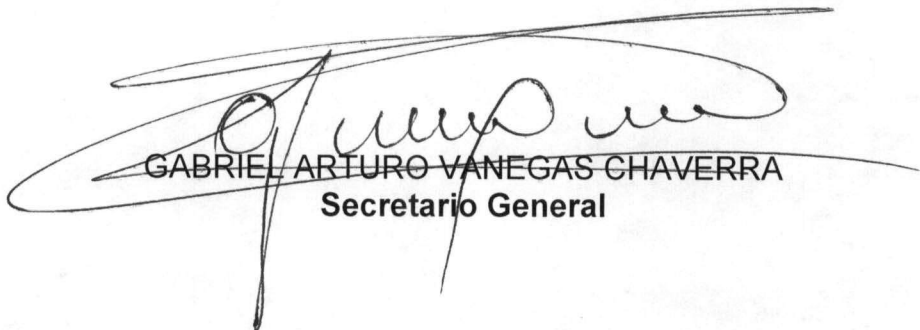
DAVID ANTONIO SOTO SOTO.
Presidente



JOSÉ JULIAN CANO CASTRO
Vicepresidente Primero



JOHN FREDY GONZÁLEZ MONTOYA
Vicepresidente Segundo



GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Proyecto:
Daniela Santamaria Mira.
Abogada Contratista.